

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
0004-337-16000	571,07 €
0004-338-2269908	4.243,23 €
0005-312-13000	3.111,80 €
0005-312-131	7.153,37 €
0005-312-16000	749,09 €
0005-432-23120	306,65 €
0006-342-13000	7.554,29 €
0006-342-131	3.655,85 €
0006-342-2219900	1.849,27 €
0006-342-23120	1.270,71 €
0007-161-20900	18.402,31 €
0007-171-22799	1.835,12 €
0008-151-13000	2.372,16 €
0008-151-22706	3.748,65 €
0008-1532-2269907	2.429,84 €
0008-165-13000	1.269,06 €
0008-165-22100	6.051,73 €
TOTAL GASTOS	346.378,64 €

Altas en concepto de ingresos

Aplicación	Euros
87000	380.223,06
TOTAL INGRESOS	380.223,06

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Peñaflores a 15 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

8W-6462

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno municipal, en sesión extraordinaria urgente celebrada el pasado 15 de octubre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de presupuesto número 017/2020 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados mediante bajas por anulación de otras aplicaciones presupuestaria no comprometidas por importe de 161.350,00 euros.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en los artículos 169 y 177 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que, en su caso, estimen oportunas.

Esta modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito sobre el Presupuesto Municipal 2020 se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de 15 días hábiles desde su publicación no se hubiesen presentado reclamaciones.

En La Puebla de Cazalla a 15 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.

8W-6469

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20.1 al que se remite el artículo 38 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha de 16 de septiembre de 2020, el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario GEST-DOC 10866/2020 por cuantía de 302.000,00 €, partida 0301-2412061916 FEAR 2020 Inversiones Municipales».

Este expediente se financiará con las bajas de créditos por un importe total de 302.000,00 €, de las partidas 020-24130.60920, «Edusi», por importe de 260.905,59 €; 0301-15310-61128 «Avanza, Cuida tu Barrio», por importe de 26.094, 41 € y 0303 33810 60950 «Renovación remolques cabalgata», por importe de 15.000,00 €.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En La Rinconada a 16 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

2W-6479

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2020, adoptó por unanimidad el acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil y la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Protección Civil de La Roda de Andalucía.

Dicho acuerdo con su expediente queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; durante el cual podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el Registro General, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00.

Asimismo durante este período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía <http://www.larodadeandalucia.es>, en el tablón de anuncios y en el e-tablón.

Si finalizase el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, quedará definitivamente adoptado el citado acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se incluye el texto íntegro del citado Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

«REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA RODA DE ANDALUCÍA

Introducción

Según establece la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1, apartado J, 25.2, apartado C y 26-1, apartado C, los Ayuntamientos y los Alcaldes tienen atribuidas las competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia.

Así mismo en el Real Decreto 1.378/1985 del 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El presente Reglamento se adapta a lo establecido en el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento de La Roda de Andalucía realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios Municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Igualmente, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Carácter y objetos de la agrupación.*

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de La Roda de Andalucía es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por ciudadanos de las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las Instrucciones y Directrices que, a sus efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior, por la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía o por la Dirección General de Protección Civil.

Asimismo, podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil todas las personas físicas que estén dispuestas a formar parte de la Agrupación y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias del departamento de Protección Civil, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RGALVPC).

El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de La Roda de Andalucía tiene por objeto regular entre otros aspectos:

- a) La creación y disolución de esta Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- b) Su régimen disciplinario y sancionador.